

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0191-R

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Considerando:

Que, la RDAC 121, sección 121.6110 literal (a) (ii) establece: *“El explotador proporcionará los medios para vigilar desde cualquier puesto de piloto el área completa de la puerta frente al compartimiento de la tripulación de vuelo para identificar a las personas que solicitan entrar y detectar comportamientos sospechosos o posibles amenazas”*;

Que, AEROLANE, mediante comunicado recibido 16 de octubre de 2018, solicitó a la Dirección General de Aviación Civil una exención al cumplimiento de la RDAC 121 sección 121.6110, literal (a) (ii), para la aeronave de matrícula internacional (CC-CYJ), que opera en el Ecuador, hasta el 31 de marzo de 2019;

Que, la Subdirección de Aviación Civil en cumplimiento al procedimiento para la emisión de exenciones, mediante Memorando No. DGAC-SX-2018-1093-M de fecha 25 de octubre de 2018, la Subdirección requirió a las áreas de Aeronavegabilidad y Certificación, el criterio técnico sobre la solicitud de exención presentada por la compañía AEROLANE;

Que, de conformidad con el requerimiento, el área de Aeronavegabilidad con Memorando Nro. DGAC-OF-2018-0172-M de fecha 25 de octubre de 2018, remite el criterio técnico, manifestando lo siguiente: *“Se considere la recomendación del área de operaciones para atender lo solicitado”*;

De la misma manera el área de Certificación remite mediante Memorando Nro. DGAC-OX-2018-2394-M de 06 de noviembre de 2018, el criterio en el que señala entre otros: *“No existe inconveniente para que la solicitud de exención para el cumplimiento de la RDAC 121, sección 6110 sea acogida favorablemente”*;

Que, el Comité de Normas en reunión efectuada el 19 de noviembre de 2018, tomó conocimiento de la solicitud de exención y los informes técnicos, y luego del análisis respectivo, resolvió recomendar al señor Director General, se otorgue la exención a la compañía AEROLANE, hasta el 31 de marzo de 2019, tiempo en el cual la compañía antes citada cumpliría con lo señalado en la RDAC 121, sección 121.6110, literal (a) (ii);

Que, de acuerdo con el Artículo 6, numeral 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0191-R

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2018

Resuelve:

Artículo Primero.- Otorgar la exención a la compañía AEROLANE, a fin de eximir el cumplimiento del de la sección 121.6110 (a) (ii) que señala lo siguiente: *“El explotador proporcionará los medios para vigilar desde cualquier puesto de piloto el área completa de la puerta frente al compartimiento de la tripulación de vuelo para identificar a las personas que solicitan entrar y detectar comportamientos sospechosos o posibles amenazas”*; de la RDAC 121, para la aeronave CC-CYJ.

A excepción del párrafo antes citado, las demás normas de la RDAC 121, deben ser cumplidas.

Artículo Segundo.- La presente exención tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2019, tiempo en el cual AEROLANE, cumplirá con la sección 121.6110 literal (a) (ii) de la RDAC 121.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.-Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Jorge Enrique Zurita Andrade
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE

sa/wg/ja